

**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA SINALOA, EN LO SUCESIVO, “LA JUNTA” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA LIC. ADRIANA ROJO ZAZUETA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1. DE “LA JUNTA”**

- 1.1 Que de acuerdo a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Sinaloa, y en base al artículo 68, “LA JUNTA” es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, cuyo objeto es proteger, impulsar, vigilar, asesorar y coordinar a las instituciones de asistencia privada que se constituyan conforme a dicha ley.
- 1.2 Que con base en el artículo antes mencionado “LA JUNTA” se integra por el Consejo Directivo, un Presidente y un Secretario Ejecutivo.
- 1.3 Que el artículo 70 otorga la representación legal de “LA JUNTA” al Consejo Directivo y a su Presidente, conforme a los artículos 69 fracción XXVI, y 78, fracción X, del citado ordenamiento legal.
- 1.4 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley, la representación legal recae en el Presidente del Consejo Directivo Lic. Adriana Rojo Zazueta, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, mediante escritura pública número 8,149 del volumen XXLIV, otorgada en ésta ciudad, de fecha 05 de abril de 2017, bajo el protocolo del notario público, número 132, Licenciado Enrique Ibarra Rico.
- 1.5 Que Señala Como Domicilio Legal Para Efectos De este Convenio, el lugar que ocupan las Instalaciones de la Junta de Asistencia Privada, ubicado en

Cerro de Los Pilares Núm. 1976 De La Colonia Colinas de San Miguel C.P.  
80228 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

- 1.6 Que su registro federal de Contribuyentes es JAP011128991.
- 1.7 Decreto creación número: 683, publicado en el Periódico Oficial No. 143 de fecha 28 de noviembre de 2001.

## 2. DE “LA COMISIÓN”:

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos.
- 2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y

garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4. Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa y el artículo 14 de su reglamento interior.
- 2.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad, con números telefónicos (667) 752 24 21 y 752 25 75.

### 3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1. En este acto de reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2. En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases entre “LAS PARTES” para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación de Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones de los derechos humanos en general, a servidores

públicos y personal administrativo, así como a las Instituciones afiliadas a “**LA JUNTA**”.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** convienen que cada una propondrá a la otra, dentro del ámbito de sus competencias, los mecanismos para apoyarse en la realización de actividades de divulgación tales como platicas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**TERCERA: “LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

**CUARTA: “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**QUINTA:** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera y Segunda que anteceden, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LA COMISIÓN**”, por lo cual “**LA JUNTA**” no podrá actuar en nombre de “**LA COMISIÓN**” y muchos menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de “**LA COMISIÓN**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de “**LA COMISIÓN**”, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

**SEXTA:** Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactado en el presente convenio.

**SÉPTIMA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

**OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo, de manera unilateral por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito o por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

**NOVENA:** **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**POR “LA JUNTA”**

  
**LIC. ADRIANA ROJO ZAZUETA**  
PRESIDENTA

**POR “LA CEDH”**

  
**MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA**  
PRESIDENTE

**TESTIGOS**

  
**JESÚS FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CIRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
**JULIANA ARAUJO CORONEL**  
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrado entre **“LA JUNTA”** y **“LA CEDH”**, el día 11 de noviembre de 2019.